



### .- SERVICIOS A REALIZAR

- .- Recogida y transporte de animales de compañía abandonados y perdidos en la vía pública de este municipio. La recogida y el transporte de animales correrán por cuenta del personal autorizado por la Empresa adjudicataria.
  - .- Retirada, transporte y eliminación de animales muertos en el término municipal.
- .- Se efectuarán dos recogidas mensuales, en horario exclusivo de mañana y comprendido entre las 9 y las 15 horas, de lunes a viernes. Incluirán los animales de compañía que los propietarios deseen entregar. Asimismo, la Entidad adjudicataria realizará recorridos por el término municipal para la búsqueda y recogida de animales abandonados.
- .- El servicio se prestará durante todos los días del año, estando el/la adjudicataria/a a disposición del Ayuntamiento para dicha prestación las 24 horas del día, festivos inclusive.
- .- Las alertas puntuales por animales que deben ser recogidos se comunicarán al adjudicatario/a por cualquier agente de la Policía Local o por personal de la Delegación Municipal competente.
- En caso de animales heridos, o con enfermedad infecto-contagiosa, la Entidad adjudicataria adoptará las medidas sanitaria pertinentes.
- .- La Empresa adjudicataria promoverá los recursos necesarios para que todos los animales recogidos sean adoptados, salvo aquellos que por su carácter marcadamente agresivo o peligroso, o bien por enfermedad, deban ser sacrificados. Las donaciones o cesiones citadas anteriormente tendrán que ser justificadas documentalmente.

# .- VALORACIÓN

### 1.- Mejor proposición económica (0-25 puntos)

Se otorgará la puntuación máxima a la empresa que oferte el precio menor para la prestación del servicio, y a las restantes, los puntos que proporcionalmente le correspondan por su diferencia con la mejor oferta según la siguiente fórmula.

Puntuación = 25 X / Xi, siendo X el precio menor, y Xi el precio de la oferta a valorar.





Se consideran mejoras al pliego las siguientes:

- Incremento en el número de recogidas mensuales: 2,5 puntos por cada recogida mensual extra, hasta un máximo de 5 puntos.
- La promoción y desarrollo de campaña de divulgación y concienciación general de las obligaciones legales, la tenencia responsable, la adopción y el apadrinamiento de animales: 5 puntos

## 3.- Experiencia previa (0-10 puntos)

Se deberá acreditar mediante contratos o certificados, el número de años y fracciones. Sólo se considerarán los contratos con las Administraciones Locales para la recogida y transporte de animales de compañía abandonados y perdidos, y que hayan sido formalizados en los últimos 5 años.

Se otorgarán 2 puntos por cada año de experiencia, y a las fracciones los puntos que proporcionalmente correspondan.

### 4.- Licencia para incineración de animales (5 puntos)

Por la tenencia de licencia para la incineración de animales de compañía, 5 puntos.

# SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA UTRERA ABANDONADOS Y PERDIDOS EN LA VÍA PÚBLICA DE ESTE MUNICIPIO

## SOLVENCIA TÉCNICO PROFESIONAL

### .- MEDIOS PERSONALES Y TÉCNICOS

La empresa adjudicataria aportará el personal facultativo técnico y auxiliar necesario para llevar a cabo los trabajos contemplados en el contrato.

El adjudicatario es responsable de que el personal esté debidamente formado para la prestación del servicio, lo que acreditará en las referencias técnicas de su oferta, mediante la documentación que estime oportuna.

Deberá contar con una persona responsable de la gestión del establecimiento.

Deberá contar al menos con una persona que esté con contacto directo con los animales.

Deberá disponer de los servicios de un veterinario colegiado en el ejercicio libre profesional encargado de mantener al día el programa de prevención, higiene y sanidad del establecimiento y de vigilar y controlar el estado físico de los animales y, en su caso, los tratamientos a que sean sometidos. Asimismo, se deberá disponer de un servicio veterinario de urgencias para animales recogidos en situaciones extremas y fuera del horario de apertura del Centro.

La empresa adjudicataria aportará los vehículos necesarios para poder realizar adecuadamente todas las funciones o labores previstas de acuerdo con lo ofertado.

Los vehículos deberán estar habilitados para transportar a los animales vivos y muertos de forma separada. Contarán con los útiles necesarios para realizar la recogida sin producir ningún daño a los animales.

Las condiciones higiénico-sanitarias de los vehículos y de los utensilios se cumplirán con absoluto rigor.

### .- INSTALACIONES

Las instalaciones de los establecimientos para el refugio de los animales abandonados y perdidos deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 20.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

- Inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos.



- Licencia municipal para el ejercicio de la actividad correspondiente.
- Disponer de locales adecuados para la labor del veterinario/a, para almacenar los productos farmacológicos, para atender al público y archivar la documentación.
- Las perreras deberán reunir las siguientes condiciones:
- a) Deberán contar con espacios amplios y suficientes donde los animales puedan tener un alojamiento adecuado y protegido de las inclemencias climatológicas.
- b) Dispondrán de suelos de cemento, piedra o material similar que permita el riego y la limpieza diaria.
- c) Temperatura ambiental adecuada, así como aireación, iluminación, lechos secos y agua corriente.
  - d) Departamentos independientes para animales heridos o enfermos no contagiosos.
- e) Departamentos independientes y alejados para animales que padezcan enfermedades infectocontagiosas.
  - f) Deberán tener un botiquín para curas de urgencias.

El adjudicatario deberá llevar un libro de registro de movimientos, en el que figurarán los datos relativos a las altas y bajas de los animales producidas en el establecimiento, así como su origen y destino.

El veterinario adscrito deberá llevar un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de su atención, en ella se recogerán todas las intervenciones realizadas en cada animal.

Mensualmente, el adjudicatario deberá presentar una memoria detallada sobre la evolución del servicio y los trabajos realizados.

### .- SUBCONTRATACIÓN

Se permite la subcontratación hasta el máximo del 20%.

Utrera, 3 de junio de 2014

Fdo.: Esperanza Delgado Jiménez Inspectora de Sanidad y Consumo